



Para pobres de solemnidad quatro mis.

**SELLO VARTO AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y CATORZE.**

El Sr. D. Juan de Dios como todo lo referido contra de los  
 autos hechos en esta Real Audiencia que para en lo escrito  
 en este auto de fe. En consideracion a que segun  
 no ay de abatejada que no he visto que el Sr.  
 publico carezca de esta providencia auendo como ay  
 en esta Villa y su jurisdiccion ganaderos que actual-  
 mente tienen machas cabras y abando con ellas las  
 hieruas de sus montes exidos y seurrendo las aguas  
 de los abreuadores, siendo como son D. Joseph  
 Mario de Mariana y D. Melchor de la Cruz y de  
 de Juan Bernal de la Villa y otros que tienen  
 sus cabañas de cabras que enen con dho ganado en  
 mismo se comen las abejas sin que si las ca-  
 zones contribuiran con cosa alguna. Acordase  
 que en consideracion a lo que queda expresado  
 que en la Real Audiencia de Mexico causa de este partido  
 ha baliendo cada libra de carne de macho a precio de  
 ocho <sup>y medio</sup> ~~quartos~~ y en que se venden los dias de millon  
 nuevo Inguete Alcauala y demas dias a su Mag. por  
 venecion, en las Villas y lugares de esta Comarca  
 no se vende a precio de seis quartos, notase de comen-  
 niencia a los Señores de dho pueblos, que en esta  
 Villa han acordado si dho dias ni Señores que unid-  
 rin ay la persona que bapza dhas carnes se les  
 noa si que en caso neperario apremie si todo sin  
 por dedio a los dho ganaderos a que cada uno

